

CORRESPONDE:
EXPTE. N°0142/25

VISTO:

La existencia de terrenos ubicados en la Localidad de El Perdido, y que fueran incorporados al patrimonio municipal por prescripción administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de inmuebles que por sus dimensiones sería oportuno enajenar para poder dotar de infraestructura, siendo aptos para la construcción de una vivienda, no así para construcciones de uso municipal.

Que existen interesados en adquirir lotes para la construcción de una vivienda familiar.

Que según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Art. 159°, el Concejo Deliberante está facultado a autorizar la enajenación de inmuebles, previa tasación del mismo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública con
===== el objeto de enajenar los siguientes inmuebles:

1. Circ. IX Secc. D Mza. 1 Parc. 7 Partida N° 2.127 El Perdido.
2. Circ. IX Secc. D Mza. 1 Parc. 8 Partida N° 24.504 El Perdido.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el Pliego de Bases y
===== Condiciones el que deberá tener en consideración los siguientes requisitos:

- a) Los inmuebles a enajenar podrán ser destinados para los usos de suelo que estén permitidos en la zona.
- b) Los oferentes deberán poseer domicilio en el Distrito con una antigüedad no menor a tres años.
- c) La base para la aceptación de las ofertas se fijará de acuerdo a la tasación oficial de cada lote.
- d) Se contemplará la siguiente modalidad de pago, el 50% al contado al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compra Venta y el 50% restante en hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, bajo el sistema de amortización francés con un interés del 3% mensual.
- e) Los gastos de Escrituración estarán a cargo del comprador.

ARTÍCULO 3º) Determinase que el Departamento Ejecutivo informará públicamente el
===== listado de los bienes a subastar, y deberá ser exhibido en un lugar visible en dependencias Municipales, adjuntando las condiciones que se estipulen en la presente.

CORRESPONDE:
EXPTE. N°0142/25

ARTÍCULO 4º) Créase en el Cálculo de Recursos, el Fondo Municipal afectado por la
===== percepción que genera la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º) Amplíase el Presupuesto de Gastos Municipal en la categoría
===== programática FO.MU.VI. con los fondos generados precedentemente,
para destinar estos, a los fines que enmarcan el Fondo Municipal de Viviendas.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Septiembre de 2025

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE